



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL-N° 0242 2021-GORE-ICA/GRAF

Ica, 17 NOV. 2021

**VISTO:** Memorando N° 969-2021-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 18 de octubre de 2021, Memorando N° 1207-2021-GORE-ICA-SABA de fecha 15 de octubre de 2021, Memorando N° 805-2021-GORE-ICA-GRINF, Memorando N° 658-2021-GORE-ICA-PPR de fecha 09 de noviembre de 2021, Nota N° 67-2021-GORE-ICA-PPR de fecha 06 de agosto de 2021, Nota N° 28-2021-GORE-ICA-GRAF de fecha 22 de julio de 2021, Informe N° 22-2021-GORE-ICA-GRINF-SBSS de fecha 04 de octubre de 2021, Informe N° 36-2021-GORE-ICA-GRPPAT/SPMI de fecha 03 de agosto de 2021, Oficio Circular N° GRPPAT-SPMI de fecha 18 de agosto de 2021, Memorando N° 708-2021-GORE-ICA-GRINF;

### CONSIDERANDO:

Según el Laudo Arbitral de Derecho recaída en la Resolución N° 11 del 21 de mayo de 2018, entre GRUPO EUROLATINO DE SERVICIOS S.A.C y el Gobierno Regional de Ica en el artículo segundo dispuso el pago del monto que asciende a los S/ 607,055.93 (Seiscientos Siete Mil Cincuenta y Cinco con 93/100 Soles) más los intereses moratorios a una tasa legal, devengados desde la oportunidad en que el pago se debió efectuar; surgido en torno al Contrato de Adquisición de Bienes N° 019-2012-GORE-ICA, para la adquisición de mobiliario y equipamiento de la obra: "Construcción y Equipamiento del Museo de Sitio Julio C. Tello de Paracas" relacionado a la Licitación Pública N° 10-2012-GORE-ICA a favor de Grupo Eurolatino de Servicios S.A.C;

La citada decisión arbitral, ha sido sometida a una ejecución judicial ante el 14° Juzgado Civil - Comercial de Lima conforme se advierte del Exp. N° 9217-2019-0-1817-JR-CO-14, en la que se emitió el Auto Final según Resolución N° 03 del 28 de octubre de 2019 resolviendo que el Gobierno Regional de Ica pague a favor de GRUPO EUROLATINO DE SERVICIOS S.A.C la suma total de S/ 607,055.93 (Seiscientos Siete Mil Cincuenta y Cinco con 93/100 Soles) más los intereses moratorios a una tasa legal, devengados desde la oportunidad en que el pago se debió efectuar;

En ese orden, mediante Memorando N° 658-2021-GORE-ICA/PPR la Procuraduría Pública Regional de Ica informó a la Subgerencia de Abastecimiento que según la Res. N° 03 del 14° Juzgado Civil - Comercial de Lima recaída en el Exp. N° 9217-2019-0-1817-JR-CO-14 se ha resuelto ordenar llevar adelante la ejecución hasta que la demandada Gobierno Regional de Ica cumpla lo resuelto en sede arbitral, indicándose que no existe ningún proceso judicial en el que se esté cuestionando el laudo emitido en el arbitraje seguido por el GRUPO EUROLATINO DE SERVICIOS S.A.C.

Asimismo, mediante Memorando N° 892-2021-GRINF la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la gestión de la modificación presupuestal para ejecutar el pago del monto contractual, del Contrato de Adquisición de Bienes N° 019-2012-GORE-ICA resuelto en el citado laudo arbitral y resolución judicial ante la Subgerencia de Presupuesto; para ello propuso la modificación presupuestal a fin de pagar la suma de S/ 607,055.93 (Seiscientos Siete Mil Cincuenta y Cinco con 93/100 Soles) a favor de GRUPO EUROLATINO DE SERVICIOS S.A.C; el cual fue atendido favorablemente con la Nota N° 1996-2021-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE por la Subgerencia de Presupuesto.

Asimismo, por corresponder al caso en particular, debe invocarse el D. Leg. N° 1071 que Norma el Arbitraje, ya que en su artículo 56° señala:

*"56.1. Todo laudo deberá ser motivado, a menos que las partes hayan convenido algo distinto o que se trate de un laudo pronunciado en los términos convenidos por las partes conforme al artículo 50° Constarán en el laudo la fecha en que ha sido dictado y el lugar del arbitraje determinado de conformidad con el numeral 1 del artículo 35°. El laudo se*





# Gobierno Regional de Ica



considera dictado en ese lugar. 2. El tribunal arbitral se pronunciará en el laudo sobre la asunción o distribución de los costos del arbitraje (...)"

Por lo que, habiéndose sometido ambas partes a la jurisdicción arbitral a fin de solucionar sus controversias, ésta ha emitido el laudo arbitral con las formalidades que exige el artículo 56° del D. Leg. N° 1071; por lo que, en ese orden y según el artículo 59° numerales 1, 2 y 3 de la Norma de Arbitraje queda claro lo siguiente:

"59.1 Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes.

59.2. El laudo produce efectos de cosa juzgada."

En virtud de los artículos citados, el Gobierno Regional de Ica viene cumpliendo con lo resuelto por el indicado laudo arbitral el mismo que ha sido judicializado su ejecución; es así que, mediante la presente resolución se autoriza el pago a favor de GRUPO EUROLATINO DE SERVICIOS S.A.C, del cual resulta:

| Ítem         | Descripción       | Monto                 |
|--------------|-------------------|-----------------------|
| 1            | Monto contractual | S/ 607,055.93         |
| <b>Total</b> |                   | <b>S/ 607, 055.93</b> |

Siendo así, el pago total por el monto contractual que resultó del Contrato de Adquisición de Bienes N° 019-2012-GORE-ICA a favor de empresa GRUPO EUROLATINO DE SERVICIOS S.A.C asciende a la suma de S/. 607,055.93 (Seiscientos Siete Mil Cincuenta y Cinco con 93/100), dando estricto cumplimiento al Laudo Arbitral de Derecho (recaída en la Resolución N° 11 del 21 de mayo de 2018) entre GRUPO EUROLATINO DE SERVICIOS S.A.C y el Gobierno Regional de Ica; el mismo que, cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 1071 Norma de Arbitraje, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 58-2021-GORE-ICA/GR;

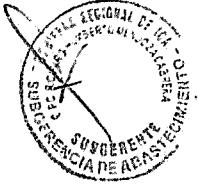
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** la deuda a favor de GRUPO EUROLATINO DE SERVICIOS S.A.C con RUC N° 20509051446, por el monto S/ 607,055.93 (Seiscientos Siete Mil Cincuenta y Cinco con 93/100) que corresponde al monto contractual del Contrato de Adquisición de Bienes N° 0019-2021-GORE-ICA relacionado a la Licitación Pública N° 010-2012-GORE-ICA por la Adquisición de Bienes N° 19-2012-GORE-ICA"; ordenada en el Laudo Arbitral de Derecho (recaída en la Resolución N° 11 del 21 de mayo de 2018), considerando lo descrito en el cuadro de la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrita en la Certificación N° 1996, en el siguiente detalle:



# Gobierno Regional de Ica



| Afectación Presupuestal |                        |
|-------------------------|------------------------|
| ítem                    | Descripción            |
| Meta                    | 0168                   |
| Rubro                   | Recursos Determinados. |
| Clasificador            | 2.6.81.4.4             |

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a GRUPO EUROLATINO DE SERVICIOS S.A.C y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**C. J. CARLOS S. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
GERENTE REGIONAL